

EL ESPACIO CARCELAR: una construcción de sentido.

Ana Correa, Alicia Acin, Inés León Barreto, Mariel Castagno, Melisa Herranz y José Paez.

Cita:

Ana Correa, Alicia Acin, Inés León Barreto, Mariel Castagno, Melisa Herranz y José Paez (2017). *EL ESPACIO CARCELAR: una construcción de sentido. XXXI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Montevideo.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-018/185>



EL ESPACIO CARCELAR: una construcción de sentido.

AUTOR: Mter Ana M. Correa acorrea@arnet.com.ar

Investigadores: Dra Alicia Acín; Ab Inés León Barreto; Lic. Mariel Castagno; Lic. Melisa Herranz, Lic José Paez

PERTENENCIA INSTITUCIONAL: Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH). Universidad Nacional de Córdoba

Resumen

Para los analistas de las instituciones, la cárcel fue y será un analizador interesante de aquello que la sociedad produce y rechaza por no tener respuestas; capturando aislando marginando o expulsando a ciertos sujetos o poblaciones de la sociedad. (Lourau, 2001; Combessie, 2001; L’huilier y Amado, 2005). Repensar esta afirmación en el contexto socio-político y cultural neoliberal actual, nos remite a considerar, por una parte, “..los *niveles de punitividad*, entendido en términos amplios como los niveles de dolor o sufrimiento producidos por el sistema penal” (Sozzo, 2011, 43-46; 2013, 216-219) y, por otra, la interferencia que producen *los procesos de ciudadanía*¹ que involucra al Estado en el cumplimiento de los Derechos llamados de segunda generación DESC (Ciriza, 2015; Abramovich, 2008, Pautassi, 2012). Un proceso controversial y complejo que transforma el ejercicio del poder y tiende a modificar la relación Estado / Sociedad civil. En esta presentación compartimos la construcción realizada en investigaciones e intervenciones en el campo de análisis configurando lo que nombramos *espacio carcelar*. Una trama material, simbólica e imaginaria que actúan dentro/fuera y afecta el acceso y ejercicio de derecho no solo a quienes ha sido capturado por el sistema punitivo sino a sus redes de influencia. Esta

¹ En noviembre de 1999, entró en vigencia el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante referido como “Protocolo de San Salvador”(PSS) o “el Protocolo”).



herramienta conceptual, producto de disciplinas múltiples y de prácticas diversas e implicaciones institucionales, epistemológicas y prácticas, abre visibilidad a la transformación de los dispositivos de control punitivo en el contexto actual.

La metodología desde una epistemología de la acción (Rheume, 2009) considera el análisis de los planos jurídico-filosófico y psicosocial de las prácticas institucionales detectando las barreras visibles en la organización de la institución y barreras invisibles en las subjetividades (Informes 2010-2012-2014). Las narrativas de estudiantes en semilibertad; de internos que organizan cooperativas de trabajo; de familiares y amigos de sujetos privados de libertad, de liberados en patronato; de las comunidades y de profesionales de educación salud y trabajo (2015, 2016) ponen de relieve la **politicidad del sufrimiento** (Perilleux, 2009) como traducción de la injusticia que involucra a diferentes dimensiones de la vida social de los sujetos e incide directamente en el lugar que les es asignado y ocupan en la estructura social.

Palabras claves: espacio carcelar, interferencias institucionales, derechos.

THE JAILING SPACE: a construction of meaning

Abstract

For institutions' analysts, jail was and will be an interesting analyzer of what society produces and rejects for not having answers; capturing, isolating, marginalizing or expelling certain subjects or populations from society. (Lourau, 2001, Combessie, 2001, L'huilier and Amado, 2005). Rethinking this statement in the current neoliberal socio-political and cultural context, refers us to consider, on one hand, "...the levels of punitiveness, understood in broad terms as the levels of pain or suffering produced by the penal system" (Sozzo , 2011, 43-46; 2013, 216-219) and, on the other, the interference



produced by citizenship processes² that involve the State in the fulfillment of the so-called second generation rightsDESC (Ciriza, 2015; Abramovich, 2008, Pautassi, 2012). A controversial and complex process that transforms the exercise of power and tends to modify the relationship State / Civil Society. In this presentation we share the construction carried out in investigations and interventions in the field of analysis, configuring what we name as the jailing space. A material, symbolic and imaginary plot that acts inside / outside and affects the access and exercise of rights not only to those who have been captured by the punitive system but to their networks of influence. This conceptual tool, product of multiple disciplines and diverse practices and institutional, epistemological and practical implications, opens visibility to the transformation of punitive control devices in the current context.

The methodology from an epistemology of the action (Rheume, 2009) considers the analysis of juridical-philosophical and psychosocial planes of institutional practices detecting visible barriers in the institutions' organization and invisible barriers in subjectivities (Reports 2010-2012-2014). The narratives of students in semi-freedom; of inmates who organize work cooperatives; of family and friends of subjects deprived of their liberty, released in patronage; of communities and health, work and education professionals (2015, 2016) highlight the politicity of suffering (Perilleux, 2009) as a translation of the injustice that involves different dimension of the subjects' social life and directly affects the place assigned to them and that they occupy in the social structure.

Keywords: jailing space, institutional interference, rights.

² In November 1999, the Additional Protocol to the American Convention on Human Rights in the area of Economic, Social and Cultural Rights (hereinafter referred to as the "Protocol of San Salvador" (PSS) or "the Protocol") came into force.



INTRODUCCION

*La historia de la prisión enseña que los muros que se demuelen
tienden a crear otros más allá
(N.Journet. 2001)*

Para los analistas la institución cárcel fue y será un analizador interesante de aquello que la sociedad produce y al mismo tiempo rechaza, oculta o deniega, porque ella materializa la barrera entre lo que la sociedad considera normal y lo delictivo que ella misma produce y no puede resolver. Analizador que provoca la dilucidación de los mensajes no explícitos y hace “hablar” silenciosamente en los intersticios de las relaciones de poder y resistencias (Lourau, 2001). Es decir, hablar de cárcel en una sociedad es incomodar el sentido de la relación entre Estado/Sociedad civil, en tanto, la institución como dispositivo de poder captura, aísla, margina y/o expulsa a ciertos y determinados sujetos o poblaciones de la sociedad, al mismo tiempo que crea una ilusión protectora de la sociedad por el sistema penitenciario (Lourau, 2001; Combessie, 2001; L’huillier, 2007).

Repensar esta afirmación en el contexto socio-político y cultural neoliberal actual, nos remite a dilucidar las transformaciones de los dispositivos de control punitivo, considerando en esta oportunidad “...los *niveles de punitividad*, entendido en términos amplios como los niveles de dolor o sufrimiento producidos por el sistema penal” (Sozzo, 2016) que hacen interferencia en *los procesos de ciudadanía*³ e involucra al Estado democrático en el cumplimiento de los Derechos Humanos (Ciriza, 2015; Abramovich, Pautassi, 2012). Se trata de un proceso interferencial complejo que interroga aquello que está en tren de construirse. Incomoda el ejercicio del poder y los componentes establecidos (formas del control social formal) en la relación Estado/Sociedad civil se producen otros dispositivos que intentan poner límites al poder de las instituciones habilitando el reclamo

³ En noviembre de 1999, entró en vigor el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante referido como “Protocolo de San Salvador” (PSS) o “el Protocolo”).



o las resistencias del ciudadano⁴ y, al mismo tiempo, crea nuevas formas de control punitivo.

Alessandro Baratta (2004) ha señalado con énfasis que, al intervenir en la cárcel desde la perspectiva de derechos humanos, se deberá debatir profundamente el campo de análisis examinando la finalidad de la institución a través del registro de las prácticas penitenciarias que se juegan *dentro y fuera* de la cárcel⁵. Desde esta perspectiva la problemática desborda la institución en el conjunto de las relaciones sociales y vinculares – familiares, educativas, de salud, de acceso a derechos- en redes de influencias más allá de las fronteras de los muros de la cárcel configurando espacios de fuerzas que interrogan la cuestión misma de la Justicia y plantea transformaciones de la cuestión punitiva de la institución. Un adentro/afuera de la cárcel que llamamos *espacio carcelar y produce sentidos*.

En esta presentación compartimos interrogantes y reflexiones respecto al proceso interferencial como proceso de producción de sentidos en tren de hacerse cuando se entrecruzan planos institucionales socio-jurídicos, culturales e imaginarios. Un proceso controversial de encuentros, debates e intercambios conceptuales y metodológicos de distintas disciplinas que implican una historia en construcción a manera de rizoma durante más de quince años en el Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Vincula horizontalmente elementos heterogéneos, autónomos y diferenciados que se conjugan en temporalidades y en formas singulares de nombrar, hacer y decir en un contexto socio-histórico y exigen ante cada nueva elaboración considerar las formas y efectos de sentidos de las teorías y específicamente las teorías de la pena, pues como afirma la criminóloga crítica Lola Aniyar de Castro, ellas no son inocentes. El control penal se disfraza también de teorías legitimantes de la selectividad del control del sistema penal y, en la actualidad, citamos de la autora “Estamos padeciendo una circunstancia

⁴ ¿Quién puede reclamar los derechos vulnerados? Seminario Coordinado Perano. Habeas Data (1994) Habeas Corpus. 2012.

⁵ Baratta A. *Criminología y Sistema Penal .Compilación en memoriam.2004* citado en Correa Ana. Cierre curso de DDHH en Servicio Penitenciario Córdoba. Convenio UNC.2010



histórica regresiva que podríamos denominar de contra-reforma humanística” (Aniyar de Castro, 2010, pp. 16-17).

¿Responden a nuevas formas del control social el incremento de los niveles de punitividad? ¿Cómo interfieren estas políticas con la finalidad de *(re)inserción social* del penado enunciada en la Ley de Ejecución de Pena Privativa de Libertad 24660/ 96? ¿Cómo se constituye ese espacio en el que se derraman las formas del control social punitivo? ¿Cuáles son los sentidos que produce?

MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL y METODOLOGICO

La noción en ciernes de *espacio carcelar* tiene relevancia social pues pone de relieve lo vivo en la institución penal en tanto es productora de sentido. Espacio delimitado materialmente por el encierro y simbólicamente por redes de influencia y acciones adentro/afuera de la cárcel que se sustentan en el imaginario social punitivo. Espacio material y simbólico objetivable por dispositivos institucionales y tramas psicosociales entretejidas en los relatos de las vidas –de presos, educadores, familiares, personal, profesionales, autoridades- Plasma tensiones entre el aparato normativo político-jurídico, organizacional reglamentario socio-histórico.

Cartografiar las relaciones e influencias que configuran el *espacio carcelar* visibilizan el desborde de las prácticas de control punitivas adentro/afuera que afectan los derechos no solamente de quienes están alojados porque han cometido delitos, sino que se entraman en lo social y producen sufrimiento psicosocial.

De esta manera se constituye un campo de análisis que se construye desde una epistemología de la acción, en este estudio, de la *acción del control social*, con carácter existencial y político. Reconoce procesos de interacción, acción o in-acción y formas de comunicación y negociación entre la cárcel y la sociedad, es decir articula distintas agencias del Estado: las políticas (parlamentos, legislaturas, ministerios, poderes ejecutivos, partidos políticos); las judiciales (incluyendo a los jueces, ministerio público, auxiliares, abogados, organizaciones profesionales); las policiales (abarcando la policía de seguridad,



judicial o de investigación, aduanera, fiscal, de investigación privada, de informes privados, de inteligencia de estado y, en general, toda agencia pública o privada que cumpla funciones de vigilancia); las penitenciarias; las de comunicación social; las de reproducción ideológica (universidades, academias, institutos de investigación jurídica y criminológica); las internacionales (organismos especializados de la ONU, la OEA, etc.); las transnacionales (cooperaciones de países centrales, fundaciones, entes para becas y subsidios). Un campo de análisis, donde ubicar y ubicarnos, interrogando e interrogándonos acerca de los límites a menudo indiferenciados entre las formas y administración económica política y cultural del control social que se entraman generando, lo que Daroqui & López llaman, *la cadena punitiva*.

La estrategia es plurimetodológicas y presupone un descentramiento del saber-poder legitimado desde las disciplinas explicativas dando prioridad a la escucha activa, la observación, y el dialogo en el escenario de investigación.

ANALISIS Y DISCUSION DE LOS MATERIALES

1. PUNITIVIDAD: Niveles e implicancias.

Como se plantea en el epígrafe, cada vez que se buscan demoler los muros se crean otros más allá. Así a las políticas de mayor humanización en el gobierno de las cárceles, da lugar a nuevas y diferentes maneras –más técnicas, racionales y arbitrarias- de expandir el control penal. En efecto, en indagaciones realizadas en la cárcel de Córdoba desde la perspectiva de los derechos humanos, durante los años 2008 a la fecha, se pone de manifiesto que, el discurso de la institución reconoce la existencia jurídica de la titularidad de derechos; pero, la realidad de las prácticas efectivas deniegan la posibilidad de ejercicio mediante la circulación de representaciones del derecho como “oportunidad” “beneficio”. Estos significados emiten mensajes paradójales de los principios de los derechos humanos e



inducen una sobreadaptación al régimen de la institución; que llamamos de *ficcionalización de los derechos*⁶ en las dichas investigaciones.

En el contexto actual reconocemos un impasse de las teorías de la pena sustentadas en las ideologías “reistas” que comienzan a perder su fuerza legitimante ante la nueva racionalidad neoliberal y da lugar a un discurso securitario del actuarialismo penal. En éste priman los conceptos de eficacia y eficiencia propios del management empresarial trasladados a la lógica del sistema penal, donde eficiencia es interpretada como el modo de castigar a más personas en el menor tiempo posible. Ejemplo de ellos son: la creación de nuevas figuras delictivas, el aumento de la punitividad para delitos ya existentes, las limitaciones a los supuestos de libertad anticipada, la promoción de los juicios abreviados, otras y, en Córdoba la política de “la tolerancia cero” en el control del delito (León Barreto, Correa & Pereyra, 2014).

Ilustra el momento actual en la Argentina la tendencia creciente de la tasa de encarcelamiento (2005-2015) en momentos en que se pronuncia una presencia mayor del Estado, en programas de ampliación de ciudadanía. En 2015, Argentina se registra 72.693 personas en prisión; lo que se traduce en una tasa de 168,54 cada 100.00 habitantes. Cifra elaborada sumando la totalidad de los registros informados, es decir cifras blancas que elevan las provincias al Sistema Nacional de Estadísticas de las Penas⁷ (SNEEP) que no nos refleja la real cantidad de personas prisionalizadas. Si a estos registros se añaden 4.305 de personas alojadas en comisarías, niños/niñas alojadas en conflicto con la ley penal alojadas en instituciones, destacamentos, otros (cifra negras), el mismo informe del SNEEP menciona, salvo en tres provincias que no informaron -Misiones, San Luis y San Juan- que el registro asciende a 76.998 personas bajo régimen penitenciario o de detención. Es decir que la tasa se incrementa a 178 % cada 100.000 habitantes.

⁶ Publicación. 2013. *Acceso a la justicia de sectores vulnerables en la Región Centro Cuyo*. María Daniela Puebla. [et.al.] dirigido por María Daniela Puebla. - 1a ed. - San Juan: Universidad Nacional de San Juan, 2014. 390 p. ISBN 978-950-605-770-1.

⁷ SNEEP Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena. Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación.



La tendencia de la provincia de Córdoba se corresponde a un alta de encarcelamiento como política de control social con gran impacto en grupos o sectores de poblaciones pobres. En el año 2002, el SNEEP registra 4.926 personas privadas de libertad que se traduce en una tasa de encarcelamiento de un 149 % por cada 100.000 habitantes (Censo Nacional de Población, hogares y vivienda 2001). En el año 2011, la cifra es de 5.994 personas en prisión, revelándonos una tasa de encarcelamiento que en términos relativos, de 197% cada 100.000 habitantes. Esta tasa sigue en aumento en 2015 (SNEEP) llegando a una población en prisión de 6.802 personas es decir una tasa de encarcelamiento de **225 %** cada 100.000 habitantes (Censo Nacional de Población, hogares y vivienda 2010). Del total de las personas detenidas el 91 % correspondían a la jurisdicción provincial, mientras que menos de un 10% se hallaban a disposición de la justicia federal. Por su parte la PROCUVIM⁸ cuando realizo su relevamiento de los datos publicados en los sitios web de los organismos estatales de los poderes ejecutivos y judiciales vinculados al funcionamiento del sistema penal, concluyendo que los datos son escasos, desactualizados y confusos.

Si a estas cifras se agregan las características de la población afectada por el sistema penal se observa que, la mayoría son varones jóvenes (entre 21 y 35 años) cuya residencia es en sectores urbanos precarios con marcada presencia policial y rasgos singulares en la sociabilidad barrial. Estos componentes ilustran la funcionalidad política y social del dispositivo de control punitivo que confronta con la finalidad como “promesa” enunciada por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24660/96 cuya finalidad es la *(re)inserción social*⁹ del penado.

⁸ PROCUVIM (23/02/2015) Violencia Institucional. Información pública de fuentes estadísticas: laberintos, ausencias y debilidades en el acceso a los datos.

⁹ La *reinserción social* no son simplemente dos palabras, es un semantema es decir una unidad lingüística inscripta en una red social de sentido, red que le da justamente un sentido determinado y construido en contexto. Esta red se encuentra cargada de ambigüedades y de contradicciones, y ello tiene un claro reflejo en las prácticas y en el relato de los operadores. Seminario *Análisis de la Ley* Coordinado por Lucas Crisafulli (2011)



En efecto, teniendo en cuenta dicha finalidad y desde un análisis de los artículos de la Ley (Art. 1-30-31-55-79-101-158-184-218-224) se reconoce, el carácter valorativo, moral y social de sus significaciones: “adecuada reinserción”; “conveniente reinserción”; “mejor reinserción” y, como recurso para lograr este objetivo, el dispositivo del “tratamiento penitenciario” tiende principalmente al logro de la *autodisciplina del sujeto* es decir, lograr conciencia de su posición social vulnerable asimilando la desafiliación y exclusión como “merecimiento de la pena” o sobreadaptación al régimen carcelar.

Asimismo, al analizar las prácticas institucionales se observa que las mismas no reflejan un consenso interpretativo respecto de las evaluaciones de las operatorias para decidir: la progresividad de la pena, los traslados, las determinaciones de periodos de prueba, entre otros. (Correa& otros, 2012, Informe PICTO), generando resistencias. Prima en todo caso la preocupación por la cuestión organizativa de situaciones de alojamiento, convivencia, conducta y clasificación de los internos para control de la conflictividad al interior de los establecimientos afectando posibilidades de acceso y ejercicio a los derechos de aprender, de trabajar, de salud, de cuidado familiar y promoviendo al mismo tiempo incompreensión de la comunidad. Así también es marcado el deterioro de la vinculación del interno con el mundo exterior con lo que la fase final de la condena - salidas transitorias o de trabajos fuera de los muros del penal, o de educación etc.- que propende al cumplimiento de la finalidad de pena para la obtención de la reinserción social resulta un período de grandes dificultades.

En suma, los discursos y prácticas de *reinserción social* expresados en la Ley interfieren con la forma institucionalizada rígida, militarizada y reduccionista de la cárcel con poder de castigar legítimamente, generando controversias en *el proceso de ciudadanía* que se dirimen en las tramas interaccionales donde se juegan las micro políticas. Tales constataciones, evidencian en un Estado de derecho, la implicancia de la punitividad en dos niveles: uno de reforzamiento del control social interno desplegando una tensión irresoluble entre rehabilitación versus punitividad y exclusión; y otro, orientada al control social del afuera ante la tensión generada en el modelo societal, versus sentimientos de las víctimas, inseguridad, miedo, etc.



2. ESPACIO CARCELAR: producción de sentidos.

La noción de *espacio carcelar* complejiza la problemática del encierro pues enfoca las interacciones adentro/afuera que inspecciona las fuerzas de interferencias entre los niveles de punitividad y los procesos de ciudadanía derivados de políticas de Derechos Humanos. La cartografía traza conexiones / desconexiones de las prácticas institucionales –adentro/afuera- y da visibilidad a barreras visibles en la organización de las instituciones implicadas y, barreras invisibles en las subjetividades (Informes 2010-2012-2014).

Un espacio que se configura también con los relatos de los sujetos involucrados que hablan del sufrimiento. Un soportar el dolor de lo inadmisibles, la violencia, el estigma, el maltrato que interpela los discursos oficiales, institucionalizados, caricaturales y, cuando ellos se hacen audibles los sujetos ponen en marcha recursos psicosociales que crean una especie de anestesia para sobrevivir o se crean otras estrategias de resistencia.

T. Perrilleux (2009) plantea la politicidad del sufrimiento como sentidos producidos *de lo justo/injusto* que involucra a diferentes dimensiones de la vida social de los sujetos e incide directamente en los lugares que les son asignados y ocupan, en la estructura social, mediante el trabajo de deliberación, análisis, implicación para co-construir el *sentido*.

3. CONCLUSIONES

La materialidad del control social punitivo crea dispositivos que se sustentan, o como señala Lourau “ponen a prueba las teorías” de la pena, que siempre son políticas en tanto sustentan la gobernabilidad. En este proceso, el *espacio carcelar* enlaza relaciones socio-psíquicas, políticas y culturales, produciendo sentido y subjetividades y, asimismo, opera como el espejo de los otros constituyéndose en un analizador de las relaciones de objetivación –espacio y tiempo del encierro- y, de relaciones de apropiación de los sujetos privados de la libertad de su historicidad en el mundo. Estos sentidos nos interpelan, nos conmueven, nos enfrenta a lo real y apela a un ethos en la lectura. Por ello la producción de sentido de sufrimiento en el *espacio carcelar* refleja, como se señala en el epígrafe, que



la historia de la prisión muestra como al intentar demoler los muros, se crean otros cercos, límites y formas solapadas de encarcelamiento.

BIBLIOGRAFIA

- Abramovich & Pautassi** (2012) “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Art. 19 del Protocolo de San Salvador. En CORREA (et.al.) *“Derecho a la Educación. Monitoreo de educación de nivel primario Servicio Penitenciario Córdoba Capital”*. Revista Interferencia. Derechos y Seguridad Humana Secretaría de Extensión Universitaria. UNC. ISSN 1853-4236. Volumen1 N° 3 Año 2012. Pág. 35 a 48
- Aniyar de Castro, Lolita.** “La criminología crítica en el siglo XXI como criminología de los Derechos Humanos y la contra reforma humanística las Teorías Criminológicas no son inocentes.” En Revista Interferencia. Derechos y Seguridad humana. ISSN 1853-4236. N° 1. 2010, p: 15-25. Universidad Nacional de Córdoba.
- Anitua, Gabriel** “Gestión punitiva del miedo y de la inseguridad en una sociedad excluyente. Acerca de la creación de un centro de detención para extranjeros en la Ciudad de Buenos Aires”. Sociales 11
- Baratta A.** (2004) *Criminología y Sistema Penal. Compilación en memoriam.* B de la F Editores.
- Ciriza, A.** compiladora (2008) *Intervenciones sobre ciudadanía de mujeres, política y memoria. Perspectivas subalternas.* Feminaria Editora. Buenos Aires
- Combessie, P.** (2001) *Sociologie de la prison.* La Decouverte. Paris.
- Correa, Ana; León Barreto, Inés; Castagno, Mariel y Herranz, Melisa.** Mesa Redonda: “Prácticas institucionales en el acceso a derechos: sufrimiento psicosocial”. 3°. Simposio Internacional Trabajo, Actividad y Subjetividad (TAS). 1°. Coloquio de Psicología y Sociología Clínica. Universidad Nacional de Córdoba, 2016. En prensa
- Correa, Ana; León Barreto, Inés; Pereyra, Teresita.** Ponencia: “Imaginario punitivo: mitos y representaciones en la cárcel”. III Jornadas de Debate y Actualización en Temas de Antropología jurídica. 2014. Universidad Nacional de San Martín. USAM. Buenos Aires
- Crisafulli, L.** (2017) *Derechos humanos y poder. Conversaciones con Eugenio Raúl Zaffaroni.* Córdoba Editorial Filosofía y Humanidades. UNC.
- Daroqui, A.** (COMP) (2012) *Sujeto de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil.* Comisión Provincial de la memoria GESPyDH. Homo Sapiens Ediciones. Argentina



----- **Guemureman, s.** “Neoliberalismo y encarcelamiento” Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Ponencia presentada México, 2004

Enriquez, E. “Sociología Clínica en Uruguay”. En *Documentos de Sociología e Historia Social del Uruguay*. Barcelo Jorge compilador. Universidad de la República de la Facultad de Psicología. 1996. Montevideo.

Foucault M. Entrevista con Michel Foucault realizada por Raúl Fornet-Betancourt, Helmut Becker y Alfredo Gomez Muller el 20 de enero 1984. Revista Concordia 6 (1984, 96-116)

L’huillier, D (2007) *Perspective psychosociale clinique sur la “carceralité”* Bulletin de Psychologie, 2007/5. Número 491, p.447-453.DOI:10.3917/bupsy.491.0447

Lourau R. (2001) *El Análisis Institucional*. Amorrortu Editores. Buenos Aires

Perilleux, T, Cultiaux, J. (2009) *Destin politiques de la souffrance*. Sociologie Clinique ERES. Paris, Francia

Sozzo, Máximo (comp). *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. “Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur. A modo de Introducción”. Buenos Aires. CLACSO. 2016, p.9 -10. Argentina. ISBN 978-987-722-174-9.

INFORMES DE INVESTIGACIÓN.

SECYT. CIFFyH. Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba. Años 2010, 2014, 2016.

PICTO.2010. *Acceso a la justicia de sectores vulnerables en la Región Centro Cuyo*. María Daniela Puebla. [et.al.] dirigido por María Daniela Puebla. - 1a ed. - San Juan: Universidad Nacional de San Juan, 2014. 390 p. ISBN 978-950-605-770-1.

Documentos:

1. Ley 24.660 Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (BO) 16-07-96
2. Proyecto e informes parciales de la actual investigación